



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

**ACUERDO No.
LXVII/AARCH/0307/2022 II D.P.
UNÁNIME**

**Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA**

CS/16/2022

DIPUTACIÓN PERMANENTE

P R E S E N T E.-

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a consideración de esta Diputación Permanente el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 06 de enero de 2022, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) otorgue la incapacidad pagada al 100 por ciento de su salario a los trabajadores a causa del contagio de virus COVID-19, lo anterior en base al incremento de casos positivos de COVID-19, el ingreso al Estado de la variante ómicron y del reporte elevado de incapacidades registradas que comunicó el Consejo Coordinador Empresarial (CCE).



II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 07 de enero de 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a su bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en el siguiente argumento, el cual es copia textual de su parte expositiva:

“Aproximadamente el 10% de las personas están sospechosas o ya detectadas con el virus, pero en sí, al seguro social, no sabemos cuál es el número que ha incrementado y ante el aumento de las cifras de contagiados, así como del gran número de trabajadores sospechosos de contraer el virus por ya contar con algunos de los síntomas identificados y relacionados con el Covid-19.

Las largas filas que tienen que hacer los trabajadores para poder tramitar una incapacidad, ha orillado a algunas empresas incluso a optar por ser ellas quienes les otorguen la incapacidad pagada para así reducir riesgos de exposición y contagios y que esto provoque mayores ausencias laborales o que de una sospecha que durará solo 10 días de aislamiento se convierta en un periodo más largo por exponer a sus trabajadores a llevar a cabo esos trámites burocráticos y de alto riesgo para adquirir el contagio, por la aglomeración de sospechosos o confirmados haciendo estas largas filas.

Con relación al porcentaje diferencial de salario durante la incapacidad, informo el presidente de la CCE que algunas de las empresas que conforman la



comisión optaron por cubrir pagos debido al contraste de porcentajes otorgados por el IMSS, ya que el Instituto del Seguro Social no paga completo el salario a las personas, se paga el 50% del salario únicamente, por lo que las empresas optaron por pagar la incapacidad.

Es importante que se revalore esta medida y forma de pago de incapacidades relativas al Covid-19, que ya de por sí la economía está colapsando y los trabajadores con tal de no dejar de percibir el 100 por ciento de su salario siguen acudiendo a sus labores con síntomas de covid o incluso ya contagiados, esparciendo así el virus con el resto de sus compañeros con tal de no poner en riesgo su ingreso que en la mayoría de las personas trabajadoras ya está totalmente comprometido y que mientras puedan seguir acudiendo se seguirá desbordando la pandemia.

Por ello es sumamente importante e indispensable que la incapacidad sea pagada al 100 por ciento del salario para que los trabajadores se aíslen y poco a poco se pueda controlar la propagación de este contagioso virus.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- *La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua **exhorta al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretarías de Salud para que en uso***



de sus facultades y atribuciones el Instituto del Seguro Social (IMSS) otorgue la incapacidad pagada al 100 por ciento de su salario a los trabajadores a causa del contagio del virus Covid-19, lo anterior en base a el incremento de casos positivos de Covid-19, el ingreso al Estado de la variante ómicron y del reporte elevado de incapacidades registradas que comunico el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), lo anterior de conformidad con la siguiente:

ECONÓMICO.- *Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar".*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en referencia, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- A principios del año 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) implemento el Permiso Covid 3.0, donde el peso recae principalmente en los síntomas manifestados por la persona solicitante. Dicha herramienta, identifica si la persona



trabajadora pudiera estar contagiada de COVID-19, y posteriormente, se expide la incapacidad correspondiente.

Al tenor, el Permiso Covid 3.0 se implementó ante la situación de emergencia ocasionada por el crecimiento en la tasa de contagios asociados a la variante ómicron, en la demanda de atención médica, así como de incapacidades temporales para la persona trabajadora por la ya citada enfermedad. Con ello, se facilitó el trámite digital de las incapacidades, pues se realiza de manera más flexible a través de un cuestionario de síntomas, lo cual permite que las personas aseguradas cuenten con protección legal ante sus patrones, para así estar en la posibilidad de resguardarse debidamente en casa. Además, esta acción permitió el desahogo en la demanda de servicios en las unidades médicas del IMSS.

III.- Desde el lanzamiento de la versión 3.0, con fecha de 10 de enero y hasta el 21 de febrero del año en curso, se otorgaron 373,296 permisos COVID, lo cual evitó el traslado del mismo número de personas trabajadoras para su trámite y consecuente cobro en ventanillas, deteniendo de esta manera las cadenas de contagio.

En este orden de ideas, en el mes de julio del año en curso, se suscitó en el País un incremento considerable en los casos por COVID-19, mismos que se denominó como la quinta ola, a la luz de este suceso, se implementó el Permiso Covid 4.0, mismo que se puede tramitar mediante un Código QR y que se obtiene de la página web del IMSS en la aplicación móvil del referido Instituto, así como en las unidades médicas. En



esta versión, se advierte que ya no resultaba necesario contar con una prueba positiva y además, se otorgaba un permiso de cinco días de incapacidad.

IV.- En razón de lo anterior, resulta menester puntualizar que el IMSS también permite el trámite de incapacidad por COVID-19 con base en el artículo 96 de la Ley del Seguro Social, donde en caso de *enfermedad no profesional* se recibe un subsidio económico del 60% del salario con el cual se cotiza ante el ya señalado Instituto, aparejado con un permiso de siete días y, en caso de ser asintomático, por cinco días de incapacidad.

Paralelamente, se puntualiza que también existe un Seguro de Riesgo de Trabajo por el reconocimiento de COVID-19 como enfermedad de trabajo, y algunos de los beneficios que se observan resultan los siguientes:

1. Se paga el 100% del salario base de cotización con el que está registrado en el IMSS.
2. Si existe alguna secuela, se puede tener derecho a una indemnización o pensión.
3. Al terminar el tratamiento se tiene derecho a ser reinstalado; en caso de que no se pueda desempeñar en las actividades habituales, la Ley Federal del Trabajo, protege a fin de que pueda ser reinstalada la persona trabajadora en tareas que esté habilitado para desempeñar.
4. Si se requieren prótesis y/o órtesis, serán cubiertas por el Seguro de Riesgos de Trabajo.



5. En caso de defunción de beneficiarios o familiares, tendrán derecho a las prestaciones económicas establecidas en la Ley del Seguro Social para los Riesgos de Trabajo.

Así mismo y a la luz de lo anterior, se espera una versión 5.0 del referido permiso, el cual estará en aptitud de atender las condiciones actuales que imperan en el País, en relación a la ya citada enfermedad.

V.- Por tal sentido y a la luz de los argumentos previamente vertidos, se estima que la pretensión realizada en la iniciativa de mérito se encuentra satisfecha, toda vez que se observa que ya existe el mecanismo correspondiente a fin de que las y los derechohabientes, así como el mismo personal de la Institución, puedan invocar, atendiendo a las circunstancias individuales de cada caso, el procedimiento correspondiente.

Finalmente, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de éste H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de esta Diputación Permanente el siguiente proyecto de:



ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara como satisfecha la iniciativa con carácter de punto de acuerdo que proponía hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), otorgue la incapacidad pagada al 100 por ciento de su salario a los trabajadores a causa del contagio de virus COVID-19, lo anterior en base al incremento de casos positivos de COVID-19, el ingreso al Estado de la variante ómicron y del reporte elevado de incapacidades registradas que comunicó el Consejo Coordinador Empresarial (CCE). Lo anterior, en virtud de los argumentos previamente vertidos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala Morelos del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA 16 DE AGOSTO 2022.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS PRESIDENTA			
	DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA SECRETARIO			
	DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ VOCAL			
	DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO VOCAL			
	DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud, que recae en la iniciativa identificada con el número 703.